



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2013 – MPC

Cusco, 1° de abril de 2013

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 10 de octubre de 2010 el Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Vivienda “Alto Mirador”, solicita cambio de zonificación del terreno donde se asienta la citada asociación ubicada en el Sector Sacsaccata del distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco y presenta como medios probatorios la copia literal de dominio de la partida N° 02076589 del Registro de Predios donde se encuentra inscrita e independizada la fracción “B”, parte integrante del predio s/n ubicado en el predio rustico Sacsaccata, Sector Ayllu Orcco, distrito de San Sebastián de una extensión de 3.030 m2);

Que, de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías N°33-2010-DCU-SGAUR-GDUR-MC, el predio en mención se encuentra calificado como Zona de Forestación, fuera del borde urbano, del cual se solicita su cambio de uso a Zona Residencial; .

Que, el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC (cuya vigencia ha sido ampliada por OM 24-2011-MC) determina como áreas no urbanizables entre otras, las zonas de forestación, de las que establece su intangibilidad, las declara de interés y necesidad pública y precisa que no son susceptibles de cambio de zonificación para habilitación urbana. Sin embargo el referido cuerpo normativo fue modificado con Ordenanza Municipal N° 038-2012-MPC que permite en forma excepcional los cambios de zonificación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano en los casos que la petición haya sido presentada con anterioridad a la etapa de la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Urbano. Sin embargo por el proceso de consolidación de más de 15 años y el problema social generado, las dependencias técnicas (División de Control Urbano, Sub Gerencia del Plan Director y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural) opinan por la procedencia de la petición, principalmente por el grado de consolidación del sector;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



**“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DEL  
PREDIO FRACCION “B” PARTE INTEGRANTE DEL PREDIO  
RUSTICO SACSACCATA, SECTOR AYLLU ORCCO UBICADO EN  
SAN SEBASTIAN, CUSCO**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE**, el cambio de zonificación del predio Fracción “B”, parte integrante del predio rustico denominado Sacsaccata, sector de Ayllu Orcco, ubicado en el distrito de San Sebastián y Provincia del Cusco conforme al siguiente detalle:

**De :** Zona de Forestación Z – F,

**A :** Zona Residencial de Densidad Media RP – 2.

**SEGUNDO.- ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Williams Manuel Quintana Flores*  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

*Luis Arturo Florez Garcia*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE